

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Pablo Mayorga Torres
Radicado	05001 31 03 018 2021-00038 00
Asunto	Requiere previo a decretar medidas

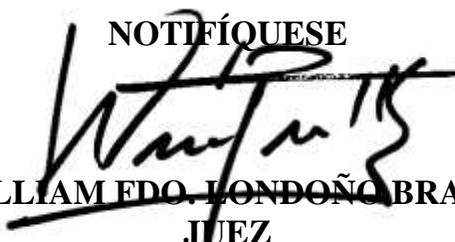
Medellín nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte demandante allegar los siguientes documentos:

1. Aportará número de cuentas bancarias que posea el demandado en las entidades bancarias indicadas en el escrito de cautela o, en su defecto, aportará constancia de haberlas solicitado ante las entidades competentes.
2. Aportará constancia de las acciones o inversiones que posea el demandado en la entidad Depósito General de Valores S.A. (Deceval).
3. Aportará constancia de los depósitos que tenga el demandado bajo custodia del Banco de la República.
4. Deberá allegar los certificados de Matrícula Inmobiliaria 001-1323748/ 001-1323747 de la IIPP de Medellín-Zona Sur, N° 210-34822 de la IIPP Rioacha Guajira, N° 50C-1739150/50C-1739129/50C-1739130/ 50C-1739131 de la Oficina de registro de instrumentos públicos del Círculo de Bogotá Centro, a efectos de decretar la medida cautelar de embargo y secuestro.

Lo anterior, a efectos de dar aplicación al numeral 10 del artículo 78 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 016 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 10 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f39f53ece84b238f29e39a524c0022f132e0729f637c9123a584d40780a4fbc

Documento generado en 09/02/2021 10:22:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>